

ENERO-MARZO 2012 • Nº 50

# ashotur

LA REVISTA DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CASTELLÓN

## MARAVILLOSO VIAJE DE ASHOTUR A ESCOCIA

LOS VIAJEROS DE ASHOTUR DISFRUTARON A LO GRANDE  
EN LAS VERDES TIERRAS ESCOCESAS



**NUEVO PLAN DIRECTOR DE TURISMO DE INTERIOR**

**MONTANEJOS, ESCENARIO ELEGIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN**

**LOS NUEVOS HORARIOS PARA EL 2012**

**LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS CONSENSUA LA NUEVA  
ORDEN DE HORARIOS**

**ASHOTUR**  
www.ashotur.org  
ashotur@ashotur.org

# APLICACIÓN DE LA NUEVA LEGISLACION PARA LEGALIZAR ACTIVIDADES DE HOSTELERIA Y AFINES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. DECLARACION RESPONSABLE.



Manuel Armengot Falcó  
Ingeniero Industrial  
Ingeniería & Consultoría  
Castellón  
INCOCAS

13 Hace aproximadamente un año entró en vigor la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que se realicen o ubiquen en el territorio de la Comunidad Valenciana, siendo por tanto la normativa de referencia en el sector de hostelería y ocio (bares, restaurantes, pubs, discotecas, etc.) a la hora de legalizar actividades. La principal novedad de esta ley es la aplicación de la denominada "DECLARACION RESPONSABLE", establecida en el Art. 6 y desarrollada en el Art. 9: "Para desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la presente ley será necesaria la presentación, ante el ayuntamiento del municipio de que se trate, de una declaración responsable en la que, al menos, se indique la identidad del titular o prestador, ubicación física del establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público ofertado y manifestación de que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos para proceder a la apertura del local

(...)" y los responsables técnicos municipales tienen la obligación de que, en el plazo máximo de un mes a computar desde la fecha del registro de entrada, deberán girar visita de comprobación al establecimiento para acreditar la realidad de lo expresado e informado por el titular o prestador. Una vez girada la visita y verificados los extremos anteriores, el ayuntamiento otorgará la correspondiente licencia de apertura.

No obstante, transcurrido el plazo indicado sin que el ayuntamiento haya girado la visita de comprobación, el titular o prestador podrá, bajo su responsabilidad, proceder a la apertura del establecimiento, notificándolo por escrito al órgano municipal correspondiente. Esta apertura no exime al consistorio de efectuar la visita de comprobación.

De esta manera, se ha procurado establecer un régimen jurídico práctico, con la necesaria fluidez que toda actividad administrativa debe conllevar por sí misma. Dada la experiencia acumulada al respecto durante este año, se detecta que el trámite de aprobación del proyecto y sus justificaciones técnicas como tal, se ha reducido sustancialmente, pero sin embargo esto se ha sustituido, en la gran mayoría de ayuntamientos, por una solicitud de documentación adicional DE INICIO, debiendo ser esta la

original, en muchos casos excesiva y muy restrictiva para conceder la apertura del negocio, solicitando documentos tales como:

1. Inscripción de la instalación eléctrica de baja tensión en la Conselleria correspondiente
2. Auditoría acústica
3. Registro del certificado de la instalación de climatización en la Conselleria correspondiente
4. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios
5. Autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, en la Conselleria de Sanidad
6. Contrato de recogida y reciclaje de aceites usados, etc.

Por último si resulta necesaria la licencia de obras, el ayuntamiento en cuestión, tramitará dicho expediente que se entenderá iniciado cuando se hayan presentado los documentos legalmente exigibles.

Con todo lo expuesto, si tiene pensado la apertura un negocio de hostelería u ocio, le recomendamos comenzar con todos estos trámites legalmente exigibles en paralelo.

Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que contacte con la Asociación o directamente con nuestros técnicos: **Ingeniería & Consultoría Castellón**, Teléfono: 964 246 714, mail: incocas@incocas.com.

ingeniería

& consultoría cs

www.incocas.com 964 246 712

Manuel Armengot Falcó  
Ingeniero Industrial

marmengot@incocas.com

Móvil: 653 949 286

Plaza Juez Borrull, nº5 Entlo. 12003 Castellón

